

Consulta pública previa sobre el proyecto de orden ministerial por la que se establecen los criterios para determinar cuándo los recortes de espuma de poliuretano procedentes del proceso de producción de espuma, destinados a la fabricación de espuma compuesta, se consideran subproductos con arreglo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

(Artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno)

1. Antecedentes de la norma.

- Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas.

- Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

2. Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma.

La Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008 sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas, transpuesta al ordenamiento jurídico español a través de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, define las condiciones para que una sustancia u objeto, resultante de un proceso de producción, y cuya finalidad no sea la producción de esa sustancia u objeto, pueda ser considerada como un subproducto y no como un residuo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, los residuos de producción para ser considerados subproductos deberán cumplir todas y cada una de las condiciones siguientes:

- a) que se tenga la seguridad de que la sustancia u objeto va a ser utilizado ulteriormente,
- b) que la sustancia u objeto se pueda utilizar directamente sin tener que someterse a una transformación ulterior distinta de la práctica industrial habitual,
- c) que la sustancia u objeto se produzca como parte integrante de un proceso de producción, y
- d) que el uso ulterior cumpla todos los requisitos pertinentes relativos a los productos así como a la protección de la salud humana y del medio ambiente, sin que produzca impactos generales adversos para la salud humana o el medio ambiente.

En el ámbito comunitario, la Comunicación de la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo interpretativa sobre residuos y subproductos (COM 2007 (59)), en su Anexo I, ilustra posibles ejemplos de residuos y no residuos, entre los que incluye las virutas y otros materiales similares. En relación a este ejemplo la Comisión señala en la Comunicación que “los restos procedentes de un proceso de producción principal, o el material que es deficiente solamente desde el punto de vista de la apariencia, pero cuya composición es básicamente similar a la del producto primario, como un compuesto de caucho y una mezcla de vulcanización, las virutas y trozos de corcho, los desechos plásticos y otros materiales similares, pueden considerarse subproductos. Para ello, deben poder reutilizarse directamente bien en el proceso de producción principal o en otras producciones integradas en las que la reutilización sea también segura. Los materiales de este tipo también pueden considerarse excluidos de la definición de residuos.”

En el caso concreto de los recortes de espuma de poliuretano, se entiende que se trata de un material de la misma composición que el producto primario a excepción de su apariencia física, que se vuelve a reutilizar directamente como parte integral del proceso de producción y no necesita ningún tipo de operación de reciclado o valorización, por lo que podría considerarse un subproducto.

En el ámbito nacional se ha verificado que los recortes de espuma de poliuretano para su uso en la fabricación de espuma compuesta, cumplen las cuatro condiciones establecidas en el artículo 4.1 de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

Respecto a la primera condición, relativa a que se tenga la seguridad de que la sustancia u objeto va a ser utilizado ulteriormente, según la información facilitada en la solicitud de declaración del subproducto y la revisión bibliográfica realizada, la utilización de recortes de espuma de poliuretano como materia prima para la fabricación de espuma compuesta, se está realizando desde los años cincuenta del siglo XX, que entre otros usos finales se dedica al aislamiento acústico.

Respecto a la segunda condición, relativa a que la sustancia u objeto se pueda utilizar directamente sin tener que someterse a una transformación ulterior distinta a la práctica habitual, tanto en la solicitud como en la bibliografía revisada, el proceso al que se someten los recortes de espuma de poliuretano es similar al que se someten a la materia prima, consistente en un triturado, mezcla con aglutinante, aplicación de presión y calor y conformación en nuevas piezas.

Respecto a la tercera condición, relativa a que la sustancia u objeto se produzca como parte integrante de un proceso de producción, los recortes de espuma de poliuretano se producen en el propio proceso de producción debido al ajuste del producto a las especificaciones del cliente.

Respecto a la cuarta condición, relativa a que el uso ulterior cumpla todos los requisitos pertinentes relativos a los productos así como a la protección de la salud humana y del medio ambiente, sin que se produzcan impactos generales adversos para la salud humana o el medio ambiente, los recortes de espuma de poliuretano tienen la misma composición que la espuma de poliuretano y sólo cambia su forma física y los procesos de transformación de los recortes en espuma compuesta es el mismo que el empleado para la obtención del producto primario, por lo que se considera que durante el empleo de estos recortes como materia prima no se producen impactos adversos distintos a los que puedan generarse en el propio proceso de producción de las espumas.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 4.2 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, la Comisión de coordinación en materia de residuos ha evaluado favorablemente la consideración de la declaración de subproducto de los recortes de espumas de poliuretano para la fabricación de espuma compuesta, proponiendo al Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente la aprobación de la correspondiente orden ministerial.

En consecuencia, el proyecto de orden pretende determinar las condiciones en las que los recortes de espuma de poliuretano que se destinen a la fabricación de espumas compuestas puedan considerarse subproductos.

3. La necesidad y oportunidad de su aprobación.

La habilitación para la consideración de cualquier sustancia u objeto como subproducto se encuentra en el artículo 4 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, que establece que la Comisión de coordinación en materia de residuos evaluará la consideración de una sustancia como subproducto y propondrá su aprobación al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, que dictará la orden ministerial

correspondiente. El establecimiento de esta orden contribuirá a garantizar una mayor seguridad jurídica al determinar en qué casos los recortes de espuma de poliuretano son considerados subproductos y en qué casos les aplica la normativa de residuos.

4. Los objetivos de la norma.

La norma tendrá como objetivo declarar cuándo los recortes de espuma de poliuretano procedentes del proceso de producción de espuma, destinados a la fabricación de espuma compuesta, son considerados subproductos en aplicación del artículo 4 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

5. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

No se han valorado más alternativas que la elaboración de un proyecto de orden ministerial debido a que, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, la consideración como subproducto ha de hacerse por orden ministerial.

En relación con las cuestiones planteadas, y al objeto de dar cumplimiento al artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y al artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se solicita que envíen **sus sugerencias** al siguiente buzón de correo electrónico:

Bzn-sug_residuos@mapama.es

El plazo máximo para remitir sugerencias finaliza el 11 de agosto de 2017.